

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que Mediante Resolución **131-0483** fechada el 08 de mayo de 2018, notificada personalmente el día 10 de mayo de la misma anualidad, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **HÉCTOR ALONSO DUQUE ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.698.605 y **DIEGO LEÓN HOYOS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.697.530, un caudal total de 0.05 L/s, para Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 018-89305, ubicado en la vereda San Matías del Municipio de El Santuario-Antioquia. Por un término de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1. Que en la precitada Resolución en su artículo tercero, se requiere a los señores **HÉCTOR ALONSO DUQUE ARISTIZÁBAL** y **DIEGO LEÓN HOYOS MARTÍNEZ**, para que en un termino de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo, tramite ante la Corporación permiso de vertimientos de conformidad con el decreto 1076 de 2015

2. Que mediante Resolución con radicado **RE-07538-2021** del 02 de noviembre de 2021, La Corporación **OTORGO TRASPASO DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a favor de los señores **AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.670.963 y **GLORIA ELENA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.516.126, obrando en calidad de nuevos propietarios.

2.1. Que en la precitada Resolución en su artículo segundo **MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución **131-0483** del 08 de mayo de 2018, para que adelante quede así:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a los señores **AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.670.963 y **GLORIA ELENA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.516.126, en beneficio del predio identificado con FMI 018-89305, en un caudal total de 0,35L/Seg, en beneficio del predio identificado con folio matrícula inmobiliaria 018-89305, ubicado en la vereda San Matías del Municipio de El Santuario-Antioquia.

2.2. Que la precitada Resolución en su artículo segundo **MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución **131-0483** del 08 de mayo de 2018, para que en adelante quede así:

"La Concesión de aguas que se **MODIFICA Y OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que

se **INFORMA** a los señores **AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.670.963 y **GLORIA ELENA AGUDELO**, para que en término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones;

- 1) *Sobre la obra de captación y control de caudal:*
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Las partes interesadas deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente Sin Nombre; entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto deberá construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de esta.
- 2) *Deberán implementar en su predio tanque de almacenamiento con sus respectivos dispositivos de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- 3) *Deberán tramitar ante La Corporación el permiso de vertimientos, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.*
- 4) *Diligenciar y allegar el Formulario simplificado F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación y la Resolución 1257/18; indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.*

3. Que mediante Auto **AU-05144-2023** del 29 de diciembre de 2023, notificada electrónicamente el día 3 de enero de 2024, La corporación **REQUIERE**, a los señores **AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.670.963, y **GLORIA ELENA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.516.126, para que en el término de un (1) mes, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Tramitar ante la Corporación el permiso de vertimientos, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
- Diligenciar y allegar el Formulario simplificado F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación; indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.

4. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-04654-2024** del 18 de marzo de 2024, el señor **AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO**, allega información para su respectiva evaluación en respuesta al requerimiento establecido en el auto **AU-05144-2023**.

5. Que funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado precitado, generándose el informe técnico número **IT-08533-2024** del 12 de diciembre del 2024, del cual se formularon observaciones y se concluye lo siguiente:

“**OBSERVACIONES:**

A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>
Léntico	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): 0,35

Uso: Riego de cultivo de Cannabis

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>
Léntico	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): _____

Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>
Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>
Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>
Aljibe	<input type="checkbox"/>
Manantial	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado ((L/s): _____

Uso: _____

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>
Aljibe	<input type="checkbox"/>
Manantial	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): _____

Uso: _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se diligencia con "NA".

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)
Nombre Fuente(s)	
Área de estudio	NA Formulario Simplificado

% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%	Otros _____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No aplica para formulario simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No aplica para formulario simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No aplica para formulario simplificado					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No aplica para formulario simplificado					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No aplica para formulario simplificado					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No aplica para formulario simplificado					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No aplica para formulario simplificado					
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No aplica para formulario simplificado					

Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No aplica para formulario simplificado		
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____		
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica para formulario simplificado		
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.			
Fuente Superficial 1.		En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Caudal promedio de la fuente de captación	L/s	Método	
Aforo Puntual	L/s		
Fecha de Aforo	____/____/____	Estado del tiempo	
Fuente Superficial 2.		En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Caudal promedio de la fuente de captación	L/s	Método	
Aforo Puntual	L/s		
Fecha de Aforo	____/____/____	Estado del tiempo	
Pozo o Aljibe 1.		En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Nivel Estático		m	
Nivel Dinámico		m	
Profundidad		m	
Diámetro		m	
Pozo o Aljibe 2.		En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Nivel Estático		m	
Nivel Dinámico		m	
Profundidad		m	
Diámetro		m	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.			
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN		
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No aplica para formulario simplificado		
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado		

ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>	No aplica para formulario simplificado
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i>	No aplica para formulario simplificado
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No aplica para formulario simplificado
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No aplica para formulario simplificado

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)

1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1	NO PRESENTA
2	NO PRESENTA
3	NO PRESENTA
4	NO PRESENTA
5	NO PRESENTA
6	NO PRESENTA
7	NO PRESENTA
8	NO PRESENTA
9	NO PRESENTA
10	NO PRESENTA
11	NO PRESENTA
12	NO PRESENTA

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	907.2
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	907.2
Pérdidas Totales (%)	No se tienen pérdidas estimadas

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO _____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										

AÑO 5:	NO APLICA PUEAA SIMPLIFICADO
AÑO 6:	
AÑO 7:	
AÑO 8:	
AÑO 9:	
AÑO 10:	

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	NO APLICA PUEAA SIMPLIFICADO									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	3									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)	20									
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	\$ 200.000									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)	\$ 3.000.000									

INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.

Indicador Actividad 1:	# DE SALIDAS DE CAMPO / # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS * 100
Indicador Actividad 2:	VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA/ VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS PROGRAMADA A APROVECHAR * 100

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: NA

CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- Los señores AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.670.963 y GLORIA ELENA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.516.126, cuentan con permiso de concesión de aguas

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

superficiales vigente, otorgado mediante la resolución 131-0483-2018 del 08 de mayo de 2018 en beneficio de los predios identificados con FMI 018-89305, ubicado en la vereda San Matías del Municipio de El Santuario, Antioquia, periodo de vigencia 2018-2028, bajo las siguientes características: caudal total de 0,35 L/s.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

- Los señores AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.670.963 y GLORIA ELENA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.516.126, allegaron el formulario correspondiente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, en el cual reporta actividades como: salidas de campo y aprovechamiento de aguas lluvias, con una inversión total de \$ 3.200.000. A continuación, se presenta la tabla resumen:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No aplica- formulario simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No aplica- formulario simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No aplica- formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	No aplica- formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No aplica- formulario simplificado
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No reporta
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No aplica- formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No aplica- formulario simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión por valor de 3.200.000
INDICADORES	X			X	Las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar el indicador y medir el cumplimiento del programa propuesto

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*:

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (…)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-08533** del 12 de diciembre del año 2024, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-04654-2024** del 18 de marzo del año 2024, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2028, presentado por los señores **AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.670.963 y **GLORIA ELENA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.516.126, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0.35 L/s.
- PÉRDIDAS TOTALES (%) NA
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%): NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): **NA** (%): **NA**
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	\$ 200.000	# DE SALIDAS DE CAMPO / # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS * 100
Indicador Actividad 2.	1	\$ 3.000.000	VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA/ VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS PROGRAMADA A APROVECHAR * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO** y **GLORIA ELENA AGUDELO**, para que en el termino de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de cumplimiento a la obligación establecida en el artículo segundo del Auto **AU-05144-2023** del 29 de diciembre de 2023, referente a:

- Presentar evidencias con registro fotográfico de la implementación de la obra de captación y derivación de caudal teniendo en cuenta el caudal otorgado de 0,35 L/s.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a los señores **AMADO ALBERTO AGUDELO ACEVEDO** y **GLORIA ELENA AGUDELO**, haciéndole entrega de una copia de ésta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697.02.29583

Proceso: Control y seguimiento IEDI

Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.

Proyecto: Abogado/ Bryan Daryanani Sanchez Jaimes

Reviso: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnico: Karen Barrera Moreno

Fecha: 16/12/2024

